



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
RECTORÍA**



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**

**Y POR LA OTRA PARTE**

**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; 03 DE MAYO DE 2013

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

A smaller, more vertical handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical stroke and a loop at the bottom.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO RECTORÍA



## CONVENIO GENERAL UNACAR 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, REPRESENTADA POR EL **MTR. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UJAT**” Y “**LA UNACAR**”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UJAT”

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.

**I.2** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2012 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Tres mil novecientos cincuenta y nueve, Volumen XIV, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**I.3** Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco. II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**RECTORÍA**



**I.4** Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

**I.5** Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

**I.6** Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

**II.- DECLARA “LA UNACAR”**

**I.1** Es una corporación pública de educación superior con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1º, de la ley Constitutiva y 6º de su ley Orgánica decretada por el congreso del estado de Campeche del día 13 de junio de 1967, publicada en el periodo oficial del estado del mismo día.

**I.2** Conforme a lo señalado en el artículo 2º, de su ley Constitutiva tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del estado de Campeche y del país en general.

**I.3** Es una Corporación Pública, con personalidades jurídicas, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrada, creada por decreto publicada en el Periodo Oficial del Gobierno del estado de Campeche de fecha 13 de junio de 1967.

**I.4** Que el C.P. y Mtro. Sergio Augusto López Peña, en su carácter de Rector y en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado con fecha Trece de Junio de 1967 tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con el primer testimonio del acta numero: 86, relativa a la protocolización del documento relativo al acta numero: 08/2012, de la Universidad Autónoma Del Carmen, en la cual fuere electo Rector de la misma, en la sesión especial del H. Consejo Universitario, de fecha 04 de Julio de 2012 y que fuere Pasada ante la fe del notario público número nueve (9), cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la Ciudad del Carmen, Campeche.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**RECTORÍA**



**I.5** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio Legal el siguiente: Avenida 56, No.4, esquina Avenida Concordia, C.P. 24180, Ciudad del Carmen Campeche.

**III.- DECLARACIONES CONJUNTAS**

**III.1** Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

**III.2** De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LA UNACAR”** y **“LA UJAT”** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

Conviene las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

**SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES**

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- C) Organización conjunta de cursos, talleres, simposios y seminarios académicos;
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- E) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **“LA UNACAR”** y **“LA UJAT”** para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado;



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**RECTORÍA**



- F) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales, actividades de Servicio Social y Residencia Profesional, en las instalaciones de ambas partes.

**TERCERA. COMPROMISOS**

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio **“LA UNACAR”** se obliga a lo siguiente:

- A) Promover la participación de su personal, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- B) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **“LA UJAT”**.
- C) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **“LA UJAT”**.
- D) Asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar residencias profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **“LA UJAT”**.
- E) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con **“LA UJAT”**.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **“LA UJAT”** se obliga a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés para **“LA UNACAR”** con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de las mismas.
- B) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- C) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.

4  
8



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO RECTORÍA



- D) Organizar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- E) Organizar, asesorar y supervisar el desarrollo de las residencias profesionales y de servicio social de sus estudiantes y pasantes, especificando el perfil profesional y el número de ellos que puede ser atendidos.
- F) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

## CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.

4  
8



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO RECTORÍA



- G) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación debidamente aprobados, de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- H) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- I) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

## QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaboraran por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

## SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, **"LA UNACAR"** nombra como su representante al Mtro. Andres E. Salazar Dzib; por su parte **"LA UJAT"**, nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**RECTORÍA**



**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **“LA UNACAR”** con **“LA UJAT”**, ni el de éste con aquella.

Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

- A) Si en la relación del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“LA UJAT”** ni con **“LA UNACAR”**.
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN  
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
RECTORÍA**



**NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma, tendrá una vigencia por tiempo indefinido, concluirá cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se están realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen.

**DÉCIMA. MONTO FINANCIERO**

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Carmen; Campeche, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**  
**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
**RECTORÍA**



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Carmen, Campeche a los 3 días del mes de mayo del año de dos mil trece.

**POR "LA UNACAR"**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA**  
Rector

**POR "LA UJAT"**

\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**  
Rector

\_\_\_\_\_  
**MTRO. ANDRÉS SALAZAR DZIB**  
Secretario General de UNACAR